 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GRÓN - PEDEQUEZA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION Nº:</b> 0 0 0 4 1 1 ( 13 MAY 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

Por medio de la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua-PUEAA y se dictan otras determinaciones.


### EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, en armonía con las funciones señaladas en la Ley No. 1625 de 2013, y el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política en sus artículos 8, 79 y 80, consagran como obligación del Estado la de proteger las riquezas culturales y naturales, elevando a derecho el contar con un ambiente sano para lo cual deberá planificar, administrar y gestionar los recursos naturales.
2. También el Artículo 366 constitucional, dispone:  
*“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de **agua potable**”.*
3. Que El literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, incluye como parte de la funciones de las Áreas metropolitanas, ejercer las funciones y competencias de autoridad ambiental en el perímetro urbano de conformidad con lo dispuesto por la Ley 99 de 1993.
4. Que el Acuerdo Metropolitano No. 031 de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, facultó al Área Metropolitana de Bucaramanga, para asumir las funciones de autoridad ambiental urbana, atribuidas por la Ley 99 de 1993, a los grandes centros urbanos, incluyendo el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos y autorizaciones ambientales para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro de su jurisdicción, así como el control de la flora y fauna y la determinación de medidas de corrección o mitigación de daños ambientales entre otras.
5. Que la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) 2010-2022, tiene como objetivo, Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente.


G  
Y

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDECUESTA</p>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	CODIGO: SAM-FO-014
	<b>RESOLUCION Nº:</b> 000411 ( 13 )	<b>VERSIÓN:</b> 01

6. Que la política fue proyectada como el instrumento direccionador de la gestión integral del recurso, incluyendo las aguas subterráneas, establece los objetivos y estrategias del país para el uso y aprovechamiento eficiente del agua; el manejo del recurso por parte de autoridades y usuarios; los objetivos para la prevención de la contaminación hídrica, considerando la armonización de los aspectos sociales, económicos y ambientales; y el desarrollo de los respectivos instrumentos económicos y normativos.
7. El Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario de Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, consagra en su capítulo tercero, las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de Acueducto y Alcantarillado y el conjunto de normas que regulan las relaciones que se generan entre la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y los suscriptores y usuarios, actuales y potenciales, del mismo, cuyo seguimiento y acatamiento, son el fundamento para garantizar el efectivo cumplimiento por parte de la Empresa de Servicios Públicos, de las metas y programas propuestos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA-.
8. Que la Ley 373 de 1997, por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, señala en su artículo primero que, *“Todo plan ambiental regional y municipal debe incorporar obligatoriamente un programa para el uso eficiente y ahorro del agua. Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, aprobarán la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras corporaciones autónomas que compartan las fuentes que abastecen los diferentes usos.”*
9. El artículo segundo y tercero ibídem, dispone:

*“El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.”*

*“las entidades encargadas de la prestación de servicio de acueducto y alcantarillado, deberán presentar ante la respectiva Autoridad Ambiental, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. Asimismo señala que las inversiones que se realicen en cumplimiento del programa descrito, serán incorporadas en los costos de administración de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y de las demás entidades usuarias del recurso”.*

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDICUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION N°: 000411</b> ( 13 MAY 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

10. Que mediante Resolución Minambiente No. 1257 del 10 de julio de 2018, proferida en el marco de la Política Nacional para la Gestión Integral del recurso hídrico, estableció la estructura y contenido del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua –PUEAA-.
11. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones constitucionales y legales, mediante comunicaciones con radicado AMB Nos. 10371 y 10140 del 18 de septiembre y 30 de noviembre de 2017, 10965 del 4 de noviembre de 2018 y 4473 del 22 de abril de 2019, el ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P., solicitó y complementó la información relacionada al documento del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua vigencia 2017-2021, actualizado del 2019 al 2024, para ser sujeto de evaluación por parte de la Autoridad Ambiental Urbana.
12. Que una vez realizada la evaluación de la solicitud, mediante memorando SAM-240-2019 del 3 de mayo de 2019, con fundamento en informe técnico del mismo día, se indicó que la documentación presentada por la peticionaria es suficiente para pronunciarse de fondo, recomendándose la aprobación del plan presentado por parte del ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P, del cual se transcriben algunos apartes de interés:

### **"3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**

*El Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA vigencia 2019-2024 del Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P, está constituido por los siguientes proyectos:*

1. *Reposición de redes*
2. *Reposición de medidores*
3. *Control de pérdidas*
4. *Promover y fortalecer la cultura ambiental en los grupos de interés pertinentes*
5. *Construcción del sistema de tratamiento de lodos de las PTAP la Flora y Florida*
6. *Modernización de las PTAP la Flora y Florida*
7. *Optimización de los sistemas de abastecimiento y distribución*

*Estos proyectos contienen sus actividades, indicadores, cronograma, metas, población beneficiada, recursos estimados y responsables, los cuales se encuentran en las fichas anexas del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA. A continuación se presenta el cronograma de cada proyecto con su respectivo presupuesto y responsable del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, presentado por el Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P.*

4








RESOLUCION No: 000411  
 ( 13 MAY 2019 )

VERSIÓN: 01

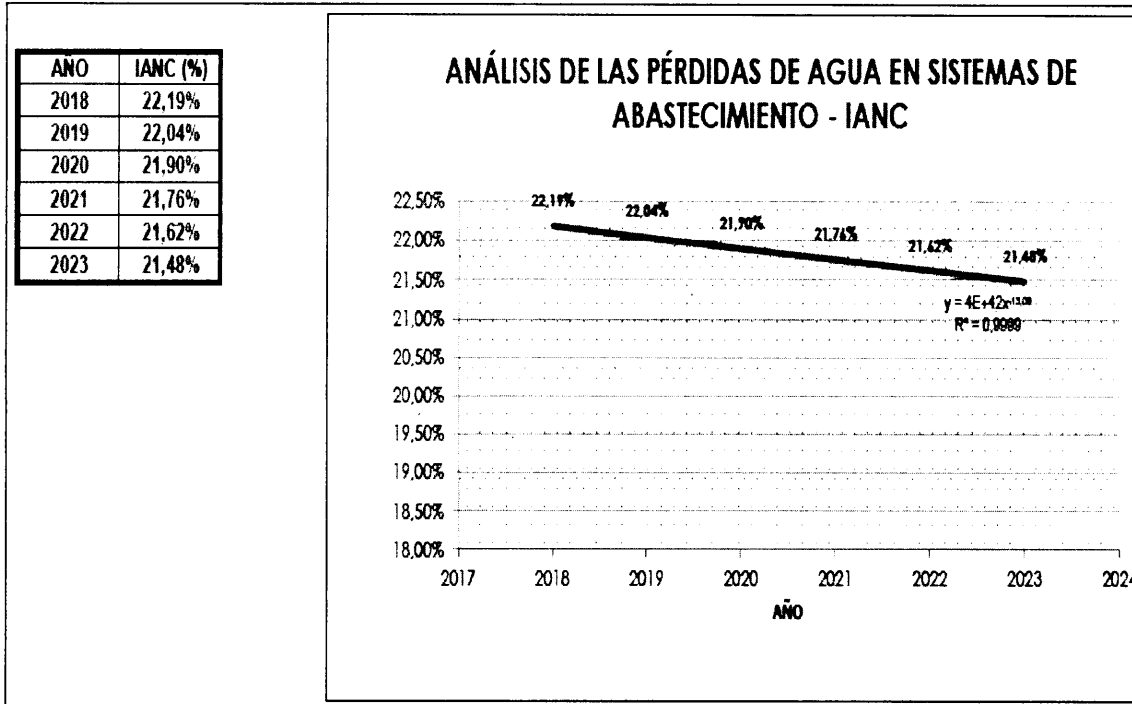
COMISION DE LA CONQUICCHI Y MUNICIPIO COLOMBIA	El objetivo general del sistema de regulación entre la Planta de Tratamiento de Agua Potable Tarapungá y el Sistema Nuevo Camanes proyectado es proporcionar un caudal de 120 l/s para garantizar el servicio de agua potable al Distrito Nuevo Camanes en el Municipio de Bucaramanga.	\$ 4.285	\$ 4.285	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
---	---	----------	----------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

LA MANEJO DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DE LA FIBRA DE POLIESTER EN LA FÁBRICA N° 1001	El estudio general del proyecto se ha implementado el sistema de tratamiento biológico de la planta, la selección del suelo, la selección y reducción de un área de terreno que permite la eficiencia, la selección del material y la calidad del proceso de tratamiento.	1.000	115	1.200	10	10	10	10	DIRECCION DE OPERACIONES	Inversión operación/ día/ mantenimiento propiedad de	1.100	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
PROCESO DE SEPARACION DE RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DE LA FIBRA DE POLIESTER EN LA FÁBRICA N° 1001	Realizar el estudio de mediciones en mil sitios y dar lugar a nuevas medidas	1.000.000	1.200	1.200	X	X	X	X	DIRECCION COMERCIAL	No. Total Mediciones Inversión - Mantenimiento Dividendos	1.000	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200
PROCESO DE LA CUBIERTA AMBIENTAL EN LOS CALLOS DE NITEL PARA EL SECTOR	Realizar el estudio de mediciones en las zonas productoras de agua y en el caso urbano de las municipalidades de Bucaramanga, sobre la importancia de llevar a cabo la selección y conservación del agua hídrica de manera integral	1.125	125	125	125	125	125	125	DIRECCION DE PLANEACION Y PROYECTOS	Reducción capacidad/ producción prevención o capacidad	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200	1.200



 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORDEBLANCA - GRÓN - PIEDECUESTA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION N°: 000411</b> ( 13 MAY 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>


El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P teniendo en cuenta el aporte de los diferentes proyectos y actividades de su Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, realizó la siguiente proyección aproximada en la disminución del Índice de Agua No contabilizada – IANC que esperan obtener.



#### 4. CONCEPTO TECNICO.

De conformidad con los estudios e información presentada al Área Metropolitana de Bucaramanga según la Ley 373 de 1997, se considera viable técnicamente APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua - PUEAA vigencia 2019-2024 del Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P, identificado con NIT 890200162-2, a través de su Representante Legal, ZORAIDA ORTIZ GOMEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 63.442.482 de Piedecuesta.”.

13. Que las decisiones tomadas por el Área Metropolitana deben incluir como principio rector y eje transversal de las políticas metropolitanas, la sustentabilidad ambiental en búsqueda del equilibrio armónico entre el desarrollo del territorio, los procesos productivos y la conservación del medio ambiente y especialmente de recursos naturales renovables como el agua.
14. Que las necesidades de garantizar el acceso al agua potable, dentro del territorio metropolitano tienen impacto en el desarrollo sustentable metropolitano en cuanto a la disponibilidad y permanencia del recurso, por lo que requiere una organización político administrativa del nivel metropolitano que garantice una adecuada gestión del recurso natural, además de ejercer el control sobre las afectaciones que se le puedan generar.
15. Que la conurbación, la espacialización de los conflictos ambientales y las dinámicas e interrelaciones territoriales, de los ciudadanos imponen la necesidad de integrar y subsumir la atención del servicio y el ejercicio de la autoridad ambiental para articular las funciones de planeación, regulación, control y vigilancia establecidas en el marco normativo de la gestión del recurso hídrico en el Área Metropolitana de Bucaramanga.

 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORÓN - PEDECESTA</small></p>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION N°:</b> 000411 ( 10 / 2014 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

16. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones jurídicas y técnicas, se puede establecer que el Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P, actualmente tiene un Índice de Agua no Contabilizada –IANC- de 22,04%, el cual al finalizar el cronograma establecido en el Programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024, se tiene proyectada una disminución al 21,48%.

17. En consecuencia, el Área Metropolitana de Bucaramanga, como Autoridad Ambiental Urbana, en uso de sus facultades legales, procederá a aprobar el Programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024, del Acueducto Metropolitano De Bucaramanga S.A. E.S.P., en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR**, el programa quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024 del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, para el periodo 2019-2024, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

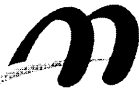
**ARTICULO SEGUNDO:** El término del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA vigencia 2019-2024, aprobado por la Autoridad Ambiental será de cinco (5) años de conformidad con lo establecido en el artículo 3, Parágrafo 1 de la Ley 373 de 1997, contados a partir de la ejecutoria de su acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, es el responsable de la ejecución de los proyectos, programas y actividades del programa Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua 2019-2024, con el fin de lograr los objetivos propuestos.

**PARÁGRAFO:** La ejecución del programa, se debe efectuar de acuerdo a las actividades y cronogramas establecidos en el documento aprobado por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. De acuerdo a las metas anuales de reducción del IANC establecidas deberá presentar ante la Autoridad Ambiental Urbana, al finalizar cada año, el informe del Índice de Agua No contabilizada hasta la finalización del periodo del PUEAA.

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - URÓN - PEDECEBA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b>	<b>CODIGO: SAM-FO-014</b>
	<b>RESOLUCION Nº: 000411</b> ( 13 MAY 2019 )	<b>VERSIÓN: 01</b>

- b. Presentar en el mes de diciembre de cada año a partir de la aprobación del PUEAA, un informe detallado de ejecución de las obras, proyectos y programas indicados, relacionando cada uno de los indicadores de cumplimiento y su porcentaje. Estos informes deberán incluir sus evidencias con fotografías, actas, análisis de laboratorio, reportes, listas de asistencias entre otros.
- c. Actualizar su Plan Estratégico de Gestión - PEG, teniendo en cuenta los términos y cumplimiento establecidos en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, objeto de aprobación en la presente resolución, de lo cual deberá remitir al Área Metropolitana de Bucaramanga dentro de la primer quincena del mes de diciembre del año 2022, la información inherente sobre el particular, los cuales serán objeto del respectivo seguimiento por parte de la Subdirección Ambiental Urbana.
- d. Las anualidades del Plan de Acción del PUEAA se deben cuantificar a partir de la ejecutoria de su acto administrativo, por lo que su cronograma de actividades se debe actualizar.
- e. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, es el responsable de la ejecución de los proyectos y actividades del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA vigencia 2019-2024, con el fin de lograr los objetivos propuestos.
- f. El Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, deberá facilitar todos los elementos y la información necesaria para el seguimiento ambiental.


**PARÁGRAFO:** La aprobación del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA vigencia 2019-2024 no exime al establecimiento del cumplimiento de nuevos requisitos establecidos en futura reglamentación o normatividad sobre Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o de normatividad emitida por el AMB.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Área Metropolitana de Bucaramanga realizará el seguimiento a la ejecución del programa, a través de los informes de avance anuales enviados por el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P y las visitas de seguimiento que sean programadas.

**ARTÍCULO SEXTO:** El programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua podrá ajustarse motivada y justificadamente por causas de fuerza mayor en su ejecución, cuando se determine la necesidad técnica, ambiental, institucional y financiera de hacerlo sin que afecte significativamente los objetivos y metas del programa, situación que deberá ser informada de manera previa a esta Autoridad Ambiental, a efecto de proceder a la revisión y modificación del presente acto administrativo si ello fuere viable.

**ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P, en la forma prevista en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.




 <p>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - ORÓN - PEDECESTA</small></p>	<p><b>PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL</b></p>	<p><b>CODIGO: SAM-FO-014</b></p>
	<p><b>RESOLUCION N°:</b> 000411 ( 13 MAY 2019 )</p>	<p><b>VERSIÓN: 01</b></p>

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en los términos y condiciones establecidas en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*Guillermo Cardozo*

**GUILLERMO CARDOZO CORREA**  
Subdirector Ambiental AMB

Proyectó:	Alberto Castillo P	Abg. Contratista AMB	
Revisó:	Helbert Panqueva	Profesional Especializado SAM	